

D

INSTRUCCIÓN Y FORMACIÓN DE TÉCNICOS
EN ESTADÍSTICA*El Consejo Económico y Social,*

Reconociendo que la escasez de técnicos en estadística, competentes y experimentados, dificulta el progreso de la estadística en muchos países, y compromete la aptitud de muchos Gobiernos para suministrar a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, los datos solicitados por ellos para realizar los propósitos económicos y sociales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y

Convencido de que un programa internacional para la instrucción y formación de técnicos en estadística debería ser elaborado y aplicado lo más pronto posible,

Recomienda:

1. Que el Secretario General, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, otros organismos especializados interesados, el Instituto Internacional de Estadística y otras organizaciones internacionales apropiadas, disponga: *a*) la preparación de un estudio sobre las necesidades en materia de instrucción y formación de técnicos en estadística y la formulación de un programa internacional para satisfacer esas necesidades; *b*) la preparación de un informe sobre los medios por los cuales podría ponerse en práctica un programa de tal naturaleza;

2. Que el Secretario General tenga en cuenta, en esas consultas, el parecer de la Comisión de Estadística y los puntos de vista expuestos por el Presidente del Instituto Internacional de Estadística en una comunicación dirigida al respecto a la Comisión de Estadística¹ y las partes pertinentes de la investigación que está siendo realizada en virtud de la resolución 132 (VI), relativa a las medidas internacionales para favorecer la formación profesional en materia de administración pública; y

3. Que el Secretario General someta a la Comisión de Estadística en su cuarto período de sesiones el estudio y el informe recomendados en el párrafo 1, antes que la Comisión presente al Consejo nuevas recomendaciones sobre esta cuestión.

150 (VII). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población

Resolución del 10 de agosto de 1948
(documento E/969)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Población², y

¹ Véase documento E/CN.3/43.

² Véanse documentos E/805 y E/805/Corr.1.

Habiendo revisado las atribuciones de la Comisión de Población consignadas en la resolución 3 (III), a resultas de lo cual:

Adopta en su reemplazo las siguientes:

“La Comisión de Población hará emprender estudios y asesorará al Consejo Económico y Social sobre las cuestiones siguientes:

“*a*) La importancia numérica y la composición de las poblaciones; los cambios que en una y otra sobrevienen;

“*b*) La interdependencia de los factores demográficos y de los factores económicos y sociales;

“*c*) Las medidas destinadas a influir sobre la importancia numérica y la composición de las poblaciones y sobre los cambios que en una y otra sobrevienen;

“*d*) Cualquier otro problema de población sobre el cual los órganos principales o auxiliares de las Naciones Unidas o de los organismos especializados requieran asesoramiento.”

151 (VII). Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre

Resolución del 26 de agosto de 1948
(documento E/1046)

El Consejo Económico y Social

Decide transmitir a la Asamblea General el proyecto de Declaración Internacional de Derechos del Hombre presentado al Consejo por la Comisión de Derechos del Hombre en el informe de su tercer período de sesiones¹; junto con el resto de este informe y las actas de las deliberaciones del Consejo sobre este asunto en su séptimo período de sesiones².

152 (VII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información

Resolución del 28 de agosto de 1948
(documento E/1050)

A

El Consejo Económico y Social

Decide aplazar hasta su octavo período de sesiones el examen de la resolución 39 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información³; e

Invita al Secretario General:

1. A cotejar las respuestas de los Gobiernos a la petición de datos⁴ que les fué dirigida conforme a la resolución 74 (V) del Consejo; y

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, Suplemento N° 2.

² Véanse los documentos E/SR.180, 201, 202, 215 y 218.

³ Véase el documento E/CONF.6/79.

⁴ Véase el documento E/CONF.6/2.